

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, dieciocho (18) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JHON FREDY CANTILLO RIZO.
Demandado: EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00197-00.

Mediante providencia del 4 de octubre del 2021, notificado en estado No. 093 del 5 de octubre de 2021, esta instancia judicial, inadmitió la demanda de la referencia, indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Observa el Despacho que, el termino para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora cumpliera con lo ordenado en el auto del 4 de octubre del 2021, a través del cual se inadmitió la demanda y se le concediera el termino de 5 días para corregir las falencias de las que adolece.

Con fundamento en lo precedentemente expuesto, el Despacho procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por JHON FREDY CANTILLO RIZO contra la sociedad EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fea0ba5d918354e24eb12392723b868a73a59ff2b99d94bea6c41e1467396a**

Documento generado en 18/11/2021 04:33:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>